



Código ético

10 diciembre 2023

Índice

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO	1
3. PRINCIPIOS Y VALORES DE CEN	2
3.1 Principios generales de actuación	2
3.2 Principios y valores de CEN respecto a sus personas empleadas	3
3.3 Otros valores y comportamientos	4
4. LAS PERSONAS EMPLEADAS DE CEN	5
5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	6
6. RELACIÓN CON EL EXTERIOR, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD	7
7. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO	8

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

La Confederación Empresarial Navarra (CEN) es una organización profesional de carácter confederativo e intersectorial cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra.

La Confederación, constituida sin ánimo de lucro, persigue como fin propio, la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes de las empresas navarras.

A través del presente Código Ético se recoge el compromiso de CEN de actuar conforme a unos valores y principios que garanticen un comportamiento responsable y con absoluto respeto a la legalidad vigente, en todas las relaciones con sus empleados, organizaciones afiliadas, miembros asociados, Administraciones Públicas y proveedores en general.

Este Código Ético refleja el compromiso e interés de CEN con la ética empresarial, obligándose a mantener un comportamiento ético, íntegro y honesto a través del buen gobierno de la Corporación, además de establecer los principios éticos y de comportamiento que deben de regir la actuación de sus empleados y miembros de sus órganos de gobierno.

La aplicación del contenido del presente Código, en ningún caso, podrá dar lugar a la vulneración de las disposiciones legales aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, los contenidos del Código Ético deberán ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales. En caso de conflicto, la interpretación del presente Código corresponderá al Comité de Ética de la Confederación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Son destinatarios del presente Código Ético todas las personas empleadas, directivas, miembros de los órganos de gobierno, asociadas, así como cualquier otra persona que mantenga relaciones profesionales con CEN. En particular, se entenderán dentro del colectivo señalado, la persona que ocupe la Presidencia, las Vicepresidencias, las vocales del Comité Ejecutivo, las vocales de la Junta Directiva y el Secretario General. De la misma manera, se entenderá por empleados, a aquellas personas que, sin ser proveedores, presten servicios a CEN, con independencia del régimen jurídico bajo el que actúen.

Todos ellos deberán conocer y aceptar su contenido y obligarse a su cumplimiento mediante la suscripción de la declaración de adhesión contemplada en el Anexo III del Manual de Cumplimiento Normativo. El Código Ético de CEN determina los valores y pautas que presidirán el comportamiento de quienes forman parte de CEN, consolidando una conducta aceptada y respetada por todos ellos.

La actividad de CEN, en general, estará basada en el respeto de valores como la honestidad, la transparencia, la profesionalidad y la integridad.

CEN, a través de la Función de Cumplimiento Normativo, se asegurará que todas sus actuaciones se guíen bajo esos valores.

Cualesquiera terceros que mantengan relaciones jurídicas con CEN, quedarán vinculados por los principios del presente Código en cuanto les resulte de aplicación. En este sentido, CEN, exige en sus relaciones con terceros la adhesión a la Declaración de Conformidad recogida en el Anexo IV del Manual de Cumplimiento Normativo.

3. PRINCIPIOS Y VALORES DE CEN

3.1 Principios generales de actuación

CEN en sus relaciones guiará sus actuaciones conforme a los siguientes principios generales:

Principio de transparencia en la gestión: CEN actuará con transparencia en la gestión de la entidad, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.

Principios de integridad y profesionalidad: aplicable a las relaciones con las entidades y miembros que forman CEN, así como con otros agentes del mercado.

Principio de eficiencia en el uso de recursos de la Confederación: los activos de que dispone la Confederación deberán ser destinados a los fines de la Confederación, persiguiendo el mantenimiento de la solvencia económica y la gestión eficiente de los recursos, como base de la continuidad de la propia Confederación.

Principio de independencia en su actuación: respecto de toda persona, entidad, grupo político, agente económico, social, o poder de cualquier clase, persiguiendo, única y exclusivamente, los intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada. Este principio presidirá la colaboración con las instituciones y administraciones públicas en la defensa de sus fines como Confederación empresarial.

Principio de colaboración institucional: la independencia de actuación respecto de los poderes públicos y resto de agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional en el marco del diálogo y la concertación social.

Principio de servicio a la sociedad: las actividades de la Confederación deben estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.

Principio de igualdad: CEN velará y fomentará con carácter general la igualdad de trato y la no discriminación de los derechos, y especialmente en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

Principio de legalidad: CEN en sus actuaciones perseguirá el respeto a la legalidad vigente, cumpliendo las leyes, normas y reglamentos que resulten de aplicación a sus actuaciones.

Respeto reputacional a la imagen de la CEN: la reputación de CEN es un bien a proteger.

Las personas sujetas al presente Código deben evitar cualquier conducta de la que pueda verse afectada la reputación de CEN, afectando a su imagen, independientemente de que ésta no sea contraria a la ley.

Rechazo explícito a cualquier clase de soborno o corrupción: en consecuencia, los empleados y personas asociadas a CEN deberán abstenerse de:

- Aceptar regalos valiosos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, o cualquier otra forma de compensación por parte de contratistas, proveedores, o de otras personas físicas o jurídicas que realicen o intenten realizar negocios con CEN.
- Ofrecer o dar regalos o liberalidades a terceros que pudieran tener por objeto influir, de manera impropia, en la consecución de un beneficio o favor para CEN. En este sentido, solo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades de pura cortesía y escaso valor económico previsto en las normas de CEN, conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control que resulten de aplicación. De existir alguna duda al respecto, se solicitará la autorización al Comité de Ética de la CEN.

3.2 Principios y valores de CEN respecto a sus personas empleadas

CEN persigue el fomento de una cultura que promueva la excelencia en el trabajo, el rendimiento máximo, el trabajo en equipo, la no discriminación, el principio de igualdad de oportunidades, el liderazgo y el crecimiento, bajo los siguientes principios de actuación:

Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades: creación de un entorno de trabajo donde todas las personas empleadas sean tratadas con imparcialidad, respeto y dignidad, poniendo especial atención en impulsar la igualdad de oportunidades, y el trato de manera justa y sin prejuicios eliminando cualquier tipo de discriminación, cualquiera que sea su causa u origen.

Seguridad y salud en el trabajo: protección de la integridad y la salud de los empleados de CEN a través de un Plan de Prevención y un Procedimiento de Vigilancia de la salud, basados en el estricto cumplimiento de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales.

Dotación de recursos: compromiso de dotar al equipo humano de los recursos necesarios para el desempeño seguro de sus funciones, así como compromiso de las personas empleadas de cumplir, de forma rigurosa, las normas de salud y seguridad en el trabajo y realizar un uso responsable del equipamiento, velando

por su propia seguridad y por la de las personas que pudieran verse afectadas por sus actuaciones y/o actividades.

Cumplimiento de la normativa legal: sobre la edad mínima de contratación de personal, asegurando en todo momento información, formación y seguimiento específicos en caso de contratación de trabajadores con edad comprendida entre los 16 y 17 años.

Igualdad de oportunidades: la selección y promoción interna de los empleados de CEN se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo.

3.3 Otros valores y comportamientos

Todas las personas empleadas tienen el derecho y el deber de participar de manera activa en los planes de formación que CEN ponga a su disposición implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el más eficaz desempeño de las responsabilidades que tienen encomendadas. Todo ello con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a sus miembros y a la sociedad en general.

Entorno agradable y seguro: rechazo de cualquier manifestación de acoso, abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Formación y desarrollo de las personas trabajadoras: las políticas activas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y el respeto al principio de igualdad, serán pilares de la política de Recursos Humanos.

Fomento del diálogo permanente y constructivo con los trabajadores, a fin de lograr una adecuada convivencia en el seno de CEN y de la sociedad.

Compromiso en el trato justo y digno con las personas empleadas de CEN.

Rechazo a cualquier tipo de discriminación en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social o discapacidad.

En sus relaciones con terceros, CEN observará los siguientes comportamientos:

- **Respeto escrupuloso de los Derechos Humanos y Libertades Públicas.**
- **Tratamiento de los conflictos de interés.** En este sentido, se entenderá por "conflicto de interés" toda situación en la que los intereses de los miembros de la CEN, así como de las personas vinculadas a estas en los términos previstos en el Estatuto Jurídico del Consejero de la CEN,

se encuentren contrapuestos a los intereses de CEN. El Estatuto Jurídico del Consejero determinará su tratamiento y forma de actuación.

- **Respeto hacia los derechos sobre propiedad intelectual e industrial.**
- **Promoción del cumplimiento fiel de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas oportunas en CEN con objeto de que la normativa tenga plena eficacia.**
- **Fomento de la información y difusión sobre cualquier comportamiento ilegal o no ético dirigido a evitar que dichas conductas ilegales o no éticas se lleven a la práctica.**

4. LAS PERSONAS EMPLEADAS DE CEN

Los empleados de CEN, como personal que presta servicios a la Confederación, se comprometen con el seguimiento de los siguientes deberes y obligaciones:

Cumplimiento de la legislación: velarán por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en el lugar donde desarrollen su actividad y respetarán los compromisos y obligaciones asumidos por CEN en sus relaciones contractuales con terceros y de distinta naturaleza, así como todo aquello contenido en el presente Código Ético.

Recursos de la Confederación: todas las personas que trabajan en CEN se comprometen a hacer un uso responsable de todos los recursos financieros y medios que CEN pone a su alcance para el desempeño de su actividad. En este sentido, se comprometen a destinar los recursos informáticos y de comunicaciones, y en especial, el correo electrónico e internet, al desempeño único y exclusivo de sus funciones profesionales, pudiendo su uso ser sometido a seguimiento o auditorías en cualquier momento.

Política de regalos: no podrán solicitar o recibir regalos o presentes que vayan más allá de las normas de cortesía y que persigan como fin último condicionar el ejercicio de sus funciones. En caso de duda, se procederá a la comunicación de la situación al Comité de Ética de CEN.

Sobornos y corrupción: no podrán obtener beneficios a través del uso de prácticas no éticas. Deberán actuar conforme a las leyes y, en ningún caso, podrán tolerar sobornos de o hacia terceros de cualquier tipo (entidades públicas, privadas, partidos políticos, agentes sociales...etc.).

Conflictos de interés: todas las personas empleadas deberán comunicar al Comité de Ética de CEN aquellas situaciones que les generen conflictos de interés. En caso de duda interpretativa, asumen la obligación de traslado de la situación al Comité de Ética de CEN.

Respeto reputacional: CEN considera que su reputación es su activo más valioso, ya que sólo a través de la misma, se puede mantener la confianza de las empresas que representa, por ello, los empleados de CEN, deberán comunicar al Comité de Ética cualquier procedimiento penal con trascendencia empresarial en el que tomen parte como investigados.

Secreto profesional: cualquier clase de información sobre la Confederación o intercambio de información entre otras entidades relacionadas con la misma, que no sea pública, tiene carácter confidencial y está sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa o requerimiento legal.

Confidencialidad de la información: todas las personas empleadas respetarán la información, confidencial o reservada, de que sean concedores por razón de su cargo, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro tipo y afecte a la propia organización o a los competidores. Asimismo, no se permite la utilización de la misma, ni su revelación a terceros por medios ilegales o deshonestos para conseguir objetivos.

Destrucción de documentación confidencial: se comprometen a cumplir con las pautas de actuación y los procedimientos establecidos sobre destrucción de documentación que garantizan el correcto uso de datos personales o sensibles y su confidencialidad. En este sentido, quedan obligados a depositar, en las papeleras individuales destinadas a la destrucción de documentos en los lugares de trabajo, todos aquellos que contengan datos personales o información sensible de distinta naturaleza.

Imagen fiel: los empleados de CEN con funciones en la gestión, tienen la obligación de mantener la imagen fiel de los registros contables de la Confederación.

5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

CEN fundamenta las relaciones con sus proveedores en las siguientes pautas de comportamiento y conducta:

Principio de Cumplimiento: garantía de un total cumplimiento de los contratos suscritos con todos los proveedores y prestadores de servicios, así como de actuar con la máxima transparencia y responsabilidad en las relaciones con los mismos.

Relación de confianza y beneficio mutuo: CEN considera a sus proveedores y prestadores de servicios, agentes colaboradores indispensables para la consecución de sus fines, por lo que basarán sus relaciones en la confianza y beneficio mutuo.

Política de selección: los proveedores y prestadores de servicios, serán seleccionados de conformidad con criterios de transparencia, objetividad y libre concurrencia, garantizando, en todo momento, la calidad del bien adquirido o del servicio cedido y las mejores condiciones económicas.

Rechazo a conductas no éticas: no podrán formar parte de los procesos de contratación aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos no éticos y/o contrarios al presente Código Ético.

6. RELACIÓN CON EL EXTERIOR, LA SOCIEDAD Y LA COMUNIDAD

CEN está comprometida a emplear sus recursos, conocimientos, talento y relaciones comerciales para ayudar a otros en la comunidad en la que opera, causar un impacto positivo en asuntos globales de importancia y promover principios fundamentales, como el respeto por los derechos humanos, el servicio a la sociedad y la protección del medio ambiente.

Derechos Humanos

Todas las actividades de CEN están inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.

Servicio a la Sociedad

Todas las actividades de la Sociedad están inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma.

Medio Ambiente

La preservación y la sostenibilidad ambiental del medio ambiente son uno de los principios básicos de actuación de CEN. Las personas empleadas, colaboradoras y miembros del Órgano de Gobierno deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

La protección del medio ambiente forma parte de la responsabilidad social corporativa de CEN que cumple con todas las leyes, reglamentaciones y estándares pertinentes en la protección ambiental y minimiza todo impacto ambiental adverso. Asimismo, se esfuerza en reducir, reutilizar y reciclar la energía y los recursos naturales requeridos para operar en el negocio, en incluir las buenas prácticas en materia de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente en su cadena de suministro, estrategias, modelos operativos y procesos de la

organización, en promover en sus actividades la economía circular y en fomentar la reducción y eliminación de deshechos y el uso de sustancias peligrosas.

En sus relaciones con proveedores o colaboradores externos, CEN transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso, asumiendo el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente, luchar contra el cambio climático y minimizar potenciales impactos sociales o medioambientales adversos.

7. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

Con la suscripción del presente Código por parte de las personas empleadas, asociaciones, directivos, miembros de los órganos de gobierno y personas asociadas a CEN, se asume la obligación de su cumplimiento. Por su parte, CEN, en el momento de su aprobación, se obliga a comunicar y difundir este Código Ético.

Todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte de la organización deberán aceptar expresamente los valores, principios y normas de actuación establecidos en el presente Código, que se anexará a los respectivos contratos laborales junto con la Declaración de Conformidad (Anexo III del Manual de Cumplimiento Normativo) cumplimentada y firmada.

Todas las personas empleadas deberán informar sobre cualquier conducta que puedan creer, de buena fe, que es una violación de las leyes al Comité de Ética de CEN. Es responsabilidad de todos, que los valores y principios recogidos en el presente Código Ético calen en la organización.

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético será competencia del Comité de Ética de la CEN conforme a la Política de la Función de Cumplimiento Normativo con la que cuenta la Corporación.